

colaboradores y colaboradoras. No se comprenden dentro de estas tareas los trabajos de mantenimiento de jardinería, fontanería, pintura y limpieza de instalaciones tanto interiores como exteriores.

Puestos actuales que se incluyen en este grupo profesional: Oficial de planta turno y Oficial de planta no turno, Oficial de planta correturnos (siendo los actuales, aquellos contratados a partir del 1 de diciembre de 2016), Oficial de planta almacén-compras, Oficial de planta laboratorio y Oficial de planta responsable ETAP.

Grupo profesional técnico básico sin titulación (correspondiente al grupo 1 del convenio del sector):

Titulación: No posee titulación de formación profesional, dispone de formación de Enseñanza Secundaria Obligatoria y dispone de conocimientos adquiridos en esta área en el desempeño de su profesión (En concreto al menos un año de experiencia en EDAR-ETAP).

Formación(Titulación): Experiencia adquirida en el desempeño de una profesión equivalente y titulación de graduado escolar o enseñanza secundaria obligatoria (E.S.O.), certificado de escolaridad o equivalente. Trabaja a las órdenes de la Dirección y desarrolla las funciones y trabajos propios acordes a su titulación y/o capacitación según los datos y condiciones técnicas exigidas de acuerdo a la naturaleza de cada trabajo. Tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia o supervisión, que requieran preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan formación específica, salvo la ocasional de un periodo de adaptación. Las personas trabajadoras incluidas en este grupo profesional no realizarán tareas en solitario de operador de planta de Idam's, Edar's y Etap's ni tampoco podrán realizar guardias o retenes en solitario. Como conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente se considerará: al menos tres años de experiencia en EDAR-ETAP en el mismo subgrupo profesional o posterior (superior); estos años utilizados para el alcance a la titulación exigida no podrán computarse como méritos.

Puestos actuales que se incluyen en este grupo profesional: Ninguno.

18. SISTEMA DE SUSTITUCIONES POR AUSENCIAS Y REFUERZOS DE PERSONAL EN CASOS DE IMPERIOSA NECESIDAD.

Coberturas grupo profesional técnico básico titulado Asuntos propios:

Las coberturas y sustituciones del equipo regularmente adscrito al trabajo de turnos ocasionadas por asuntos particulares se realizarán y por este orden:

1. En primer lugar, por el personal de turno (de forma rotativa), con arreglo a las siguientes condiciones:
 - Realización de los turnos de mañana, tarde o noche que viniera realizando el trabajador sustituido.
 - A cuenta de la bolsa de horas que deba el trabajador (exceptuando los días 24, 25 y 31 de diciembre y el 1 y 6 de enero, que serán voluntarios).
 - Con comunicación por parte de la empresa con un mínimo de 5 días de antelación.
 - Con descanso de un mínimo de 24 horas desde la finalización de la sustitución en turnos y su adscripción a su horario normal de trabajo.
 2. En segundo lugar, por el personal de turno (de forma rotativa) (según el calendario anual organizado de guardias, refuerzos de turnos o refuerzos de lluvias, etc.) que esté inscrito voluntariamente a principios de año en el servicio de guardias, con arreglo a las siguientes condiciones:
 - Realización de los turnos de mañana, tarde o noche que viniera realizando el trabajador sustituido (exceptuando noche/mañana o viceversa).
 - Al precio de horas extras del personal sustituido (exceptuando los días 24, 25 y 31 de diciembre y el 1 y 6 de enero, que serán voluntarios, aunque estén inscritos en la lista de lluvias).
- El calendario anual de sustituciones, refuerzos, lluvias, etc (lista), será publicado en el tablón de anuncios a principios de año y permanecerá cerrado salvo inscripción voluntaria de personal de nueva contratación.
3. En tercer lugar, por el personal de turno (de forma voluntaria y rotativa), con arreglo a las siguientes condiciones:
 - Realización de los turnos de mañana, tarde o noche que viniera realizando el trabajador sustituido (exceptuando noche/mañana o viceversa).
 - Al precio de horas extras del personal sustituido.
 4. En cuarto lugar, por el personal correturno y personal no de turno (de forma voluntaria y rotativa), con arreglo a las siguientes condiciones:
 - Realización de los turnos de mañana, tarde o noche que viniera realizando el trabajador sustituido (exceptuando noche/mañana o viceversa).
 - Al precio de horas extras del personal sustituido.
 5. En quinto lugar, por el personal que esté en ese momento realizando alguna sustitución con compensación económica o no económica, (de forma voluntaria y rotativa), desee realizarlo con arreglo a las siguientes condiciones:
 - Realización de los turnos de mañana, tarde o noche que viniera realizando el trabajador sustituido (exceptuando noche/mañana o viceversa).
 - Al precio de horas extras del personal sustituido.

Será requisito indispensable para poder autorizar el día de asuntos propios disponer de personal sustituto a costa de la bolsa de horas, o personal voluntario para su sustitución por horas extras. En el caso de que no exista personal sustituto a costa de la bolsa de horas si las tuviere, o personal voluntario con devengo de horas extras, podrá entonces ser denegada dicha solicitud.

En el supuesto de que algún personal esté realizando alguna sustitución con compensación económica (40,6 euros, 50 euros o 71,05 euros) o sin compensación económica), pasará a ocupar la opción quinta.

En el supuesto que la solicitud de asuntos propios sea solicitada por personal correturno o no de turno que en ese momento esté realizando turnos, se realizará por este orden:

1. En primer lugar, y por este orden, por el personal correturnos y no de turno, con arreglo a las siguientes condiciones: